Ordinarios y alos demas. Para que presencien y aplica la cadena
Vena a la cofadria de la santa cruz. y el mayordomo de la santa cruz
tenga obligacion a cobrarlo y de su cuidado de ayuntamiento tenga
obligacion a dar le quentas de los que cumplan facta do cada y quando
el dicho mayordomo le pida

Ten los alcaldes seculares lo libro de relaciones
del dicho ayuntamiento en un papel suelto ni en quaderno
antiguo ni se pagar ningun cauido. sino a de ca sa a la Parte
diputada so pena de la anuedas. de los de en contrario y de diez
mil maravedis para la camara de su Magd cada uno de los que
en contrario fiere y que se cumpla la quenta y ascoltas y entrestes
que de los nuevos se siguiere a la ciudad publica o a particulares

Ten que ningun de los dichos alcaldes y regidores tomen de su
autoridad de poder de los arrendadores de los mienes comunes
y propios los de con que exo ma ravedis a ellos so pena del
culos contra quatro tanto. si no que sea a la libranza en el mayordomo
o el mayordomo. para que los tepan en que se a tan
la quenta del mayordomo, y tuvizzuno de mayordomo
de fiere de los propios de ey con exo o de otros quales que
vienen comunes, no demorzaudis a ellos. sin libranza
del mayordomo. so pena de los pagar ~~otra vez~~ y de su
vienes cruzelone cuinzan enquenta en manera a ellos

Ten los comisarios nombrados por el ayuntamiento para ver
sus rentas. no las hagan ni parentes. sin que se le sus mecayuda
so pena del anuedad. y que los dichos comisarios en el no tengan
voto. activo ni pasivo de el cuel ayuntamiento generales sto
se pagar lo que monorze que determinare a hasta conquenerar
~~todan~~ muego y en conuenientes. que el contrario zzesuetar

Ten que ningun comisario o diputado, tome quenta a ninguna en
general ni particular ma de los propios como de los de
mar bunes y Tavilla a administre pues esto sto toca a la
Justicia y a los dichos regidores y quenta de su administracion

Ten que al fiel y regidores de stavilla Porrazon de sus
oficios ni por a sistir a el aumento de zzentas. no llevan sala
rio alguno, ni lo lleven a persona alguna. Por tomar la razon
de el arlibramiento que por razon de sus oficios estan obli
gados a hacerlo so pena de restituir a los dichos propios
el que lo aya gastado en regua tro tanto

Ten que no se compre pleito alguno, por quenta de los propios
de stavilla ni de los de mar bunes que administrare y de
ayuntamiento sin poner por escripto de sus letrados conocidos
que son de pura de stavilla proponer y se le cano por
escripto y que un traslado de los dichos pareceres se ponga en
libro de acuerdos y el original en el archivo so pena en el
que en contrario se hiciere y que se le corra por quenta de los
que lo acordaren y los restituyan a los propios o pena de sus
los dieren gastado en regua tro tanto